

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan fedatarios institucionales del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 34 -2014-INDECOPI/COD

Lima, 18 de marzo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 131-2012-INDECOPI/COD emitida por la Presidencia del Consejo Directivo y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto de 2012, se designó a los fedatarios institucionales del Indecopi;

Que, resulta pertinente actualizar la relación del personal de la Institución que ejerce funciones como fedatarios del Indecopi, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en atención a lo señalado en los Memorándums N° 112-2014/GEG-Sac y N° 132-2014/GEG-Sac;

De conformidad con los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del Manual de Fedatario y Certificación de Firmas y Copias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales del Indecopi a las siguientes personas:

Fedatario Titular	Fedatario Suplente
Ronald Valdivia Lau	Hilmer Wilfredo Luna Victoria García
Fabiola Hajar Rosas	Fernando Yaya Espinoza

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1064230-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban Plan Maestro, período 2014-2019, de la Reserva Nacional Matsés

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 54-2014-SERNANP

Lima, 27 de febrero de 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014-SERNANP-DDE-DGANP, de fecha 20 de febrero del presente año, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, emiten su conformidad a la propuesta de Plan Maestro de la Reserva Nacional Matsés, período 2014 - 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2009-MINAM, se establece la Reserva Nacional Matsés, sobre la superficie de cuatrocientas veinte mil seiscientos treinta y cinco hectáreas y tres mil cuatrocientos metros cuadrados (420 635,34 has.), ubicada en los distritos de Yaquerana, Requena y Soplín, provincia de Requena, departamento de Loreto;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas" precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2009-SERNANP-DDE de fecha 11 de diciembre del 2009, se aprueban los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro de la Reserva Nacional Matsés;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, la propuesta de Plan Maestro de la Reserva Nacional Matsés es el resultado de un amplio proceso participativo de las instituciones y organizaciones a través del Comité de Gestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, el informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro de la Reserva Nacional Matsés, período 2014-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento, la primera disposición transitoria y final de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP y los Términos de Referencia aprobados por Resolución Directoral N° 009-2009-SERNANP-DDE;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Maestro, período 2014-2019, de la Reserva Nacional Matsés, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establecer la delimitación de la zona de amortiguamiento, que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta como Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3º.- Encargar a la Jefatura de la Reserva Nacional Matsés, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución, la memoria descriptiva y el mapa base de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Matsés en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Nombre : Reserva Nacional Matsés

Límites : La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional - IGN, las redes viales publicadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum	Zona
13-o	Curinga	WGS 84	18
12-o	Nueva Esperanza		
11-o	Requena		
11-p	Remoyacu		
12-p	Buenos Lomas		
13-p	Quebrada Vetilia		
10-o	Nauta		
10-p	Ramón Castilla		

Ubicación política : Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Jenaro herrera	Requena	Loreto
Sapuenta		
Yaquerana		
Soplin		
Requena		

NORTE

Partiendo del punto N° 1, ubicado en el límite de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, el límite de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Matsés continua con dirección este en forma recta hasta el punto N° 2 ubicado en la vía sin nombre. El límite prosigue en dirección sureste por esta misma vía hasta la quebrada Sabaloyacu. A partir de la intersección entre la vía y la Quebrada Sabaloyacu, el límite continúa aguas abajo siguiendo la dirección de la quebrada hasta el Punto N° 03.

ESTE

A partir del punto N° 3, el límite continúa en dirección sureste a una distancia de 2km del límite de la Reserva Nacional Matsés hasta llegar al Punto N° 4. A partir de este punto, el límite continúa estableciendo una distancia de 2km respecto al límite de la Reserva Nacional Matsés hasta el punto N° 5. A partir de este punto hasta el punto número N° 6, el límite continua estableciendo (01) km de distancia respecto al límite de la Reserva Nacional Matsés, excluyendo los Anexos Buen Perú y Remoyacu. Del punto N° 06, el límite continúa a una distancia de 2km del límite de la Reserva Nacional Matsés hasta llegar al límite de la Zona Reservada Sierra Del Divisor, en el punto N° 7.

SUR

Del Punto N° 08, el límite de la Zona de amortiguamiento sigue en dirección suroeste el límite de la Zona Reservada Sierra del Divisor hasta interceptar el Río Blanco.

OESTE

Prosiguiendo desde la intersección del Río Blanco con el límite de la Zona Reservada Sierra del Divisor, el límite de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Matsés continúa aguas abajo por la margen derecha del Río Blanco y luego la del Río Tapiche hasta interceptar el límite de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria. A partir de esta intercepción, el límite continúa por el límite de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria hasta el Punto N° 01, Punto de inicio de la memoria descriptiva.

Listado de Puntos

Punto	Este	Norte
1	652129.74	9448649.50
2	680784.21	9448649.50
3	706514.82	9435216.06
4	688822.50	9424202.80
5	696683.44	9419222.92
6	696392.91	9414571.00
7	679456.09	9319228.80

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es la zona 18S.

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente del Plan Maestro que sustenta a la presente Resolución Presidencial y en el SERNANP, respectivamente por lo que constituye en lo sucesivo el principal documento e institución a los que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

